



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen N° 236 - Tel.: 4452640

RESISTENCIA,

19 NOV 2024

DICTAMEN N°

360

Ref.: E6-2024-18266-Ae - L.P. N°184/24 – Objeto: "Adquisición de reactivos para el diagnóstico del Síndrome Antifosfolípido en Gestantes (SAF): trastorno autoinmune que se caracteriza por los efectos trombóticos y/o problemas en el embarazo asociado a la presencia de anticuerpos antifosfolípidos en sangre como los anticuerpos anticardiolipinas, anti beta 2, glicoproteína o el anticoagulante lúpico; estas complicaciones pueden ocasionar abortos, preclamsia o insuficiencia placentaria, a los fines de detectar los niveles de complejidad correspondiente a un embarazo de alto riesgo, los mismos estarán destinados a la Dirección de Laboratorios, dependiente del Ministerio de Salud." DEC-2024-1882-APP-CHACO.

//-CALIA DE ESTADO

A la

DIRECCIÓN GRAL. DE CONTRATACIONES ESTRATEGICAS Y/O INT.

Se remite la presente actuación electrónica, con cincuenta y tres (53) e-partes, excluida la presente, con Anteproyecto de Decreto de adjudicación obrante a e-parte 50, por el cual el Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco, adjudica la Licitación Pública N°184/2024, cuyo objeto se detalló en la referencia.

A e-parte 18, obra factibilidad presupuestaria 2024.

A e-partes 24 y 25, intervienen la Contaduría General de la Provincia sin consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite y la Subsecretaría de Hacienda, verificando factibilidad presupuestaria y advirtiendo que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley de Presupuesto 3968-F correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

A e-parte 31, obra agregado DEC-2024-1882-APP-CHACO, por el cual se autoriza a efectuar un llamado a Licitación Pública y se aprueban los pliegos respectivos.

A e-partes 34, 35 y 36, obran agregadas constancias de publicación del llamado a la presente Licitación en diario local, página web y el boletín oficial.

A e-parte 40, obra Acta de Apertura, de fecha 24/10/2024, con constancia de haber recibido tres (3) sobres.

A e-parte 41, obra cuadro comparativo de ofertas.

A e-parte 43, obra Acta de la Comisión de Aval Técnico.

A e-parte 44, obra cuadro de pre-adjudicación.

A e-parte 45, obra Acta de Pre-adjudicación N°190 de fecha 06/11/2024; que de acuerdo con lo expuesto precedentemente, y en base a las intervenciones de la Comisión de Aval técnico y el informe elaborado, la Comisión de Pre-adjudicación aconseja pre-adjudicar a: Oferta N°1 de la firma Bioars S.A. CUIT N.º30-68999191-9, los renglones Nros 1 en 17 unidades y 2 en 16 unidades, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos diez millones cuatrocientos cincuenta mil seiscientos dieciséis con ochenta y ocho centavos (\$10.450.616,88). Oferta N°2 del Sr. Gentile Fernando Manuel CUIT N°20-12105720-5, los renglones Nros. 3 y 4 ambos en 17 unidades (ofertas principales), por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento treinta y nueve millones setecientos veintisiete mil trescientos ochenta y seis (\$139.727.386). El monto total Pre-adjudicado asciende a la suma de pesos ciento cincuenta millones ciento setenta y ocho mil dos con ochenta y ocho centavos (\$150.178.002,88).

A e-parte 52, interviene la Contaduría General de la Provincia no existen consideraciones técnicas que formular.

Analizadas las actuaciones, se observa un error material en el cuarto párrafo del Considerando del Proyecto obrante a e-parte 50, en el número del Acta de Pre- adjudicación, se sugiere modificar.

Es dable destacar que conforme la competencia asignada a este órgano constitucional su intervención se limita al control de legalidad administrativa, no así a cuestiones técnicas, económicas, ó a razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia.

En equivalentes términos, lo tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: *"...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia"* (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).

Se recuerda que la Ley N° 1092-A, *"...establece la responsabilidad propia de la Administración Superior de cada jurisdicción de implantar un eficaz y eficiente sistema propio de control de legalidad, financiero y de gestión sobre sus operaciones, compatible con las normas constitucionales y legales vigentes al respecto..."*.

Por lo que teniendo presente lo ut-supra señalado, gírese en devolución el trámite en un todo conforme lo normado en el plexo normativo aplicable al presente proceso licitatorio.

Oficié de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
M. CHACO 4841 57 57 17 XI
M. FEDERAL 1980 2º 793
D. 111 00 008 912